

VISTOS :

- 1.- Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Ley N°18.695, ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3.- D.L. N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Ord N°190 del 31 de Enero de 2019 del Alcalde dirigido a la Comisión Administración y Finanzas del Concejo Municipal, donde informa que existen 999 patentes de alcoholes en la comuna para su renovación de las cuales 838 cumplen la totalidad de los requisitos para su renovación.

2.- La letra o) del Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que "El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes alcoholes.

3.- El Art. 5 de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda; el Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, y el Art. 20 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

4.- Que, las patentes se deben pagar a más tardar el día 31 de Enero de 2019 y las patentes limitadas que no se paguen caducan.

5.- Que, existen 03 patentes limitadas que cumplieron con los requisitos de renovación dentro del plazo legal para hacerlo, pero que por motivos de fuerza mayor no imputables a ellos, no pudieron realizar el pago de la patente dentro del plazo legal para hacerlo.

6.- Que, se hace aceptable suspender las patentes de alcoholes que no realizaron el pago de estas al 31 de Enero de 2019.

DECRETO:

1.- Suspéndase las siguientes patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación, que habiendo presentado dentro del plazo su solicitud de renovación, hasta obtener su renovación por parte del Concejo Municipal y posterior autorización de pago fuera de plazo de la patente:

Corr.	Rol	Actividad	Nombre	Dirección	Rut
1	4-01003	EXPENDIO CERVEZAS O SIDRAS	CONSTANTINO GONZALO PARGA MORAGA EIRL	AVDA. ALEMANIA 0360 LOCAL 105	76.008.938-9
2	4-00004	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS	MORALES FERRADA ROBERTO	DAVID PERRY 0298-A	5.269.145-1
3	4-01714	MINIMERCADO	SOCIEDAD GASTRONOMICA CATEDRAL LTDA	GALILEO 2037	76.219.971-8

2.- Los contribuyentes antes individualizados serán notificados por inspectores municipales, otorgándoseles plazo de 72 horas para la presentación de sus descargos y excusas.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/GFA
c.c. Dpto. Rentas y Patentes

